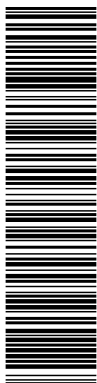


DOCUMENTO _BASES REGULADORAS: BASES SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77NRY-0FYYG-WIPAH Fecha de publicación: 20 de abril de 2021 a las 13:27:39 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:19	ESTADO FIRMADO 20/04/2021 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207925 77NRY-0FYYG-WIPAH_5FB0F5A52747B8B2B650B47E5311A9BB2A932400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA) AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2021 (II PROCESO).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en el marco de la subvención directa concedida por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el mantenimiento de la ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el año 2021, de dos (2) Auxiliares de ayuda a domicilio (atención a la dependencia) (II proceso), en régimen laboral, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada a tiempo parcial, con una duración estimada de seis (6) meses y con horario de trabajo de carácter flexible en función de las necesidades del servicio.

Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura del puesto descrito anteriormente, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando el servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes en el contexto de colaboración articulado entre la Administración Autonómica y esta Entidad Local conforme a las previsiones contenidas en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en el artículo 35.1c) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

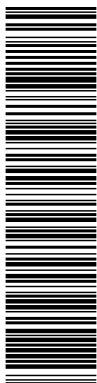
Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."

1.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio (atención a la dependencia) son las que a continuación se relacionan:

- Ayuda de carácter doméstico, aquellas relacionadas con la alimentación, limpieza y mantenimiento de la vivienda y similares.
- Ayuda de carácter personal, como apoyo en la higiene personal, toma de alimentos, movilización dentro del hogar, acompañamiento fuera del hogar para realización de gestiones, entre otras.

DOCUMENTO _BASES REGULADORAS: BASES SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77NRY-0FYYG-WIPAH Fecha de publicación: 20 de abril de 2021 a las 13:27:39 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:19	ESTADO FIRMADO 20/04/2021 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207925 77NRY-0FYYG-WIPAH_5F80F5A527476B82B650B47E5311A9B82A932400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



- Ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, preparando y manteniendo el espacio y mobiliario del domicilio incluyendo los elementos comunicativos necesarios.
- Apoyo a la unidad de convivencia sobre administración y economía familiar, educación de hábitos, educación para la salud y cualquier otro de índole similar.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

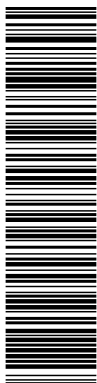
SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Ser demandante de empleo, que esté inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.

Poseer la cualificación profesional de Atención Profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Título de Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico de Auxiliar de Enfermería; Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia o título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria; Técnico Superior en Integración Social o título equivalente; Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales; Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, el Certificado de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el RD331/1997, de 7 de marzo. También tendrán validez, la Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio expedida por SEPAD y la Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador en Centros de Servicios Sociales expedida por SEPAD, tal como establece la Orden 26 de julio de 2018 sobre el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales

DOCUMENTO _BASES REGULADORAS: BASES SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77NRY-0FYYG-WIPAH Fecha de publicación: 20 de abril de 2021 a las 13:27:39 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:19	ESTADO FIRMADO 20/04/2021 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207925 77NRY-0FYYG-WIPAH_5F80F5A527478B82B650B47E5311A9B82A932400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 153, de 7 de agosto de 2018).

2.2.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente de conformidad con el apartado cinco de citada Disposición adicional), no podrán ser contratados aquellos candidatos que hubieran estado contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena, siempre que la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años (estando excluidos "los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación .../..." de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 *in fine* del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1.- Tras recibir el listado de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

3.2.- El Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección de los trabajadores del siguiente modo:

Los candidatos deberán superar un **examen relativo a las funciones inherentes al puesto de trabajo** que consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 40 minutos un **cuestionario tipo test de 30 preguntas** con tres respuestas alternativas relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo que se oferta, siendo solo una de ellas correcta.

Para la valoración de las preguntas tipo test se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º Se calificará a razón de 0,33 puntos cada respuesta correcta.
- 2º Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3º La valoración del ejercicio se realizará conforme a la siguiente fórmula:
[Nº de aciertos – (Nº de errores / 3) / 50 preguntas editar] * 10.

El cuestionario tipo test se calificará de **0 a 10 puntos**.

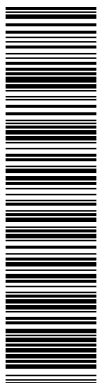
Los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida en esta prueba.

En caso de producirse empate, se dirimirá a favor del aspirante que tenga acreditado un mayor número de días en situación de desempleo. No obstante, si aplicada la anterior regla continúa produciéndose el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Serán propuestos por el Tribunal para su contratación aquel candidato que obtenga las mejor/mayor puntuación.

Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su

DOCUMENTO _BASES REGULADORAS: BASES SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77NRY-0FYYG-WIPAH Fecha de publicación: 20 de abril de 2021 a las 13:27:39 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:19	ESTADO FIRMADO 20/04/2021 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207925 77NRY-0FYYG-WIPAH_5F80F5A652747B8B2B650B47E5311A9B82A932400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse. Igualmente, dicha lista de espera podrá utilizarse para los supuestos de ampliación de puestos.

3.4.- En el supuesto de que ningún candidato supere la prueba satisfactoriamente o no exista ningún candidato, se procederá a remitir una nueva oferta al Centro de Empleo de Llerena, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE SELECCIÓN DE LA PRUEBA OBJETIVA.

Serán los indicados en la carta que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos/as para los puestos ofertados.

QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración de la prueba objetiva a estará formado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un Trabajador Social del Servicio Social de Atención Social Básica.
- Vocales:**
 - Un empleado público municipal.
 - Un empleado público municipal.

Secretario/a: La de la Corporación o empleado público municipal en quien delegue.

Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- CALIFICACIÓN, ACTA DEL TRIBUNAL Y ELEVACIÓN DE PROPUESTA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Realizada la calificación por el Tribunal de la prueba objetiva, este elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Resolución de Alcaldía se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

DOCUMENTO _BASES REGULADORAS: BASES SELECCIÓN DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77NRY-0FYYG-WIPAH Fecha de publicación: 20 de abril de 2021 a las 13:27:39 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:17 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 20/04/2021 13:19	ESTADO FIRMADO 20/04/2021 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 207925 77NRY-0FYYG-WIPAH_5F80F5A6527476B82B650B47E5311A9B2A932400) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedará sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

OCTAVA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionado de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

NOVENA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

DÉCIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

DECIMOSEGUNDA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Llerena, 20 de abril de 2021.
LA ALCALDESA,
Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 132/2021, de 19 de abril.

LA SECRETARIA GENERAL,
Elisa Flores Cajade.